

Análisis Social y Jurídico del acoso escolar en el Contexto Ecuatoriano

Social and legal Analysis of school bullying in the Ecuadorian context

- Recibido: 2024/02/10 - Aprobado: 2024/04/05 - Publicado: 2024/04/08

Bella Carla Intriago Farías
Ministerio del Interior, Quito, Ecuador
bcintriago@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0007-5230-0311>

Resumen

La violencia, el acoso escolar entre niños niñas y adolescentes se ha convertido en una problemática actualmente y se encuentra presente en el Ecuador y a nivel mundial, a veces manifestado de manera silenciosa y en otras convertido en lesiones físicas, heridas, hematomas, fracturas o hasta muertes. Entendiéndose que la violencia o acoso escolar se refiere a todo tipo de maltrato u hostigamiento ya sea este de forma psicológica, verbal y física ejecutada, de forma reiterada, entre los estudiantes y a veces procedente de los docentes y autoridades académicas. Es así que con la finalidad de precautelar los derechos de los niños, niñas y adolescente tanto como su integridad y libre desarrollo de su personalidad, el ordenamiento jurídico ha creado e implementado normas y sanciones que regulan este tipo de acciones, consecuentemente el acoso escolar se encuentra tipificado como una contravención de acoso escolar y académico en el artículo 154.3 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Palabras clave: Niños, Adolescentes, Acoso escolar, Bullying, Violencia

Abstract

Violence and bullying among boys, girls and adolescents has become a problem today and is present in Ecuador and worldwide, sometimes manifested silently and other times converted into physical injuries, wounds, bruises, fractures or even deaths. It is understood that school violence or bullying refers to all types of mistreatment or harassment, whether psychological, verbal, or physical, carried out repeatedly among students and sometimes from teachers and academic

authorities. Thus, in order to protect the rights of children and adolescents as well as their integrity and free development of their personality, the legal system has created and implemented norms and sanctions that regulate this type of actions, consequently bullying is It is classified as a violation of school and academic bullying in article 154.3 of the Comprehensive Criminal Organic Code (COIP).

Keywords: Children, Adolescents, Bullying, Bullying, Violence

Introducción

La presente investigación denominada estudio social y jurídico del acoso escolar en el Ecuador, surge a partir de la preocupación que se suscita en cuanto a la situación que se presenta regularmente en los centros educativos en el Ecuador y en el mundo que ha conllevado a que los niños, niñas y adolescentes se realicen entre sí actos de agresión o, en algunos casos, los docentes u otras autoridades y empleados ataquen a los alumnos o estudiantes con insultos, burlas, agresiones, intimidación, agresión física u otros actos nocivos al normal desarrollo de la personalidad, llevándolos a situaciones de miedo, muchas veces a ejecutar sobre su persona acciones fatales porque hay menores de edad que han atentado contra su vida como consecuencia de estas conductas.

Tratándose el Estado Constitucional de derechos y justicia como un tipo de Estado en el que los derechos y libertades de los ciudadanos se encuentran protegidos por las leyes y por la Constitución, el presente estudio se inserta en la línea de investigación “Igualdad y no discriminación” del Instituto Superior Universitario Compu Sur (ITECSUR) y específicamente se ubica en el eje temático “Estado constitucional de Derechos y Justicia”.

Este tipo de Estado se enfoca en garantizar a las personas el derecho a la vida, a la propiedad, a la libertad de asociación, de reunión, de expresión, de conciencia y aprueba normas jurídicas que en toda su extensión protegen a las personas contra aquellos que pretenden vulnerar las leyes y la Constitución, al mismo tiempo que establece los límites al poder del Estado. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La temática relacionada con el acoso laboral en instituciones educativas en el Estado ecuatoriano se desarrolla sobre la base de un estudio socio jurídico, en el que se utilizaron métodos de la investigación jurídica como el exegético y el teórico jurídico, así como los pertenecientes a

la teoría general del conocimiento científico como el análisis y la síntesis, la inducción y la deducción, entre otros que se amplían en el epígrafe sobre materiales y métodos.

Los resultados teóricos obtenidos indican que el acoso escolar está presente en las instituciones educativas ecuatorianas, que posee manifestaciones altamente nocivas y en realidad existe una protección jurídica al fenómeno del acoso escolar en la Constitución, en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia y en el Código Orgánico Integral Penal. Este último sanciona a quien de manera intencional y sistemática acose en los centros educativos a otra persona afectando su rendimiento académico o causando otras consecuencias nocivas para su salud física o mental.

Es de suma importancia comprender que el acoso escolar también conocido como bullying tiene efectos negativos en el desarrollo personal, bienestar emocional y en el rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de este tipo de problemática social actual.

Un menor de edad ya sea un niño o adolescente que pueda recibir insultos, burlas sobre su físico, sobre su forma de hablar incluso por su capacidad intelectual o reciba cualquier tipo de agresión es más propenso o probable que pueda llegar a experimentar sentimientos de frustración y desamparo y hasta suicidio. Este tipo de experiencias puede llegar a marcar significativamente la vida, incluso cuarenta años después de haber sufrido el acoso escolar, según revelan los científicos. (Olweus, 1978).

En correspondencia con lo antes expuesto, nos cuestionamos el comportamiento social y el tratamiento jurídico del acoso escolar en el contexto ecuatoriano, lo que justifica el abordaje del objetivo del estudio: Analizar desde el punto de vista social y jurídico el tema del acoso escolar en el Ecuador.

Materiales y Métodos

En el estudio se utilizó la metodología de investigación jurídica en tanto se aplica el método exegético en el estudio de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), en el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia (Ecuador, Asamblea Nacional, 2003). Se aplicaron métodos teóricos a partir del estudio de fuentes doctrinales procedentes de estudiosos y expertos que han investigado lo relativo al acoso escolar en el mundo y en el Ecuador, tales como

(Angione, 2016), (Barahona Muñoz & Castillo Cabrera, 2013), (Chuqui Lopez, 2015), (Hidalgo, 2018), entre otros.

De la teoría general del conocimiento científico se utilizó el análisis y la síntesis, la inducción y la deducción, de lo general a lo particular y de lo abstracto a lo concreto. Estos métodos son comunes en todas las ciencias y en las ciencias jurídicas o estudios de Derecho también se hacen indispensables. Todos estos métodos estuvieron precedidos de una profunda revisión bibliográfica de textos ecuatorianos e internacionales.

Se determinó mediante este conjunto metodológico el sentido y el alcance de las normas jurídicas en materia de acoso escolar. Se revisó una amplia bibliografía obrante en artículos publicados en revistas y se consultaron libros de autores de reconocido prestigio, se consultaron las obras de expertos que han estudiado profundamente la materia y han planteado programas y estrategias contra el acoso escolar. Se aplicó el método de análisis de documentos y el método teórico jurídico, al interactuar con textos jurídicos y normas obrantes en la legislación vigente

La investigación utiliza un enfoque cualitativo para la interpretación de los textos, como libros, revistas y legislación. La investigación cualitativa se realiza sobre elementos que no necesariamente son cuantificables, como son la palabra hablada o escrita y la conducta directamente observable, codificando los datos obtenidos e interpretándolos.

Es indagatoria: cuando indaga sobre el fenómeno hasta sus elementos mínimos, interpretativa cuando describe y comprende un objeto en su totalidad o sus aspectos concretos y particularizante, cuando los resultados no se pueden inferir a un universo. (Rodrigo Mendizábal, 2024) Finalmente, la investigación llega a conclusiones y se realizan las recomendaciones que obran en este informe escrito.

Resultados

Importancia del estudio del acoso escolar

El acoso escolar es un tema al que se viene dando importancia en la etapa actual pues antes era un asunto abandonado desde el punto de vista social y jurídico. La temática guarda relación con los inicios de las escuelas primarias en el año de 1780, es decir, la escuela a la que acuden los niños en los primeros años de vida, consistente en un espacio específico, con una distribución de tiempo

apropiado, con grupos de alumnos de edades similares, con uno o más profesores preparados para ejercer esa actividad y con planes y programas de estudio cíclicos (Hidalgo, 2018).

Como resultado del desarrollo de las tecnologías y las comunicaciones en el mundo contemporáneo la escuela adopta diversas modalidades de estudio como la virtualidad, donde el acoso escolar adopta nuevas formas de realizarse.

Hoy se viene comprendiendo la especial gravedad del acoso escolar y lo que ello implica para la formación de las nuevas generaciones, además de que no se trata de la simple discusión entre niños o un regaño de los docentes a los niños, sino de un fenómeno que ha alcanzado, dimensiones que antes no se podían imaginar.

En Europa gracias a un psicólogo noruego llamado Dan Olweus quien se dedicaba a analizar la violencia escolar en el entorno educativo, tomó sus estudios como base para definir el acoso escolar como una forma de comportamiento agresivo que puede causar un daño intencionado, utilizando un término, que después se fue generalizando, tal es el denominado: “bullying”. Según Olweus, citado por Jares “el acoso escolar se produce entre iguales y corresponde a una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza el alumno o alumna contra otro u otros, a los que elige como víctimas de repetidos ataques” (Jares, 1999)

Olweus, catedrático de psicología de la Universidad de Bergen desde 1970, es respetado a nivel mundial y calificado como precursor en la investigación sobre intimidación sistemática entre escolares. Dedicó varias décadas de su vida a investigar el acoso escolar, con el objeto de proteger a los alumnos en las escuelas, ya que considera a la seguridad escolar imprescindible para el buen desarrollo de las personas.

Al evidenciar casos de abuso y maltrato entre los alumnos como una práctica común y sistemática, llevó a cabo diferentes denuncias poniendo en alerta a la sociedad noruega (Olweus, 1978). Estos hechos lo motivaron a que, junto al Ministerio de Educación, se aplicara un programa contra el Bullying basado en la promulgación de una ley contra el acoso en las escuelas con el fin de sancionar los casos de humillación reiterada y sistemática y, de esta forma, evitar el maltrato y el abuso existente en centros educativos.

Comportamiento, definición y manifestaciones

El bullying se deriva de las supuestas relaciones de poder que algunos niños o niñas o adolescentes creen que tienen sobre otro u otros, o que quieren imponerles. El agresor humilla e

intimida a la otra persona para sentirse superior, para ello utiliza insultos que descalifican la apariencia física, etnia o raza de la otra persona o hasta su inteligencia, se utilizan frases, formas de comunicación groseras a un punto que afecta sensiblemente al otro pues, normalmente, el bullying va escalando e intensificándose.

En consecuencia, el estudiante agredido por bullying ve entorpecido su rendimiento académico, se siente en constante temor e inseguro, se aísla del grupo de compañeros y, en muchos casos, llega hasta el suicidio. Este maltrato continuo puede generar consecuencias psicológicas y emocionales fatales y permanentes en el estudiante víctima.

La autora Angione (2016) señala “Un estudiante es acosado o victimizado cuando está expuesto de manera repetitiva a acciones negativas por parte de uno o más estudiantes” (pág. 23). De su parte, Chuqui Lopez (2015) manifiesta que el acoso escolar es una de las problemáticas que se vive en las escuelas, siendo una manifestación de agresión a los estudiantes, valorado en diferentes niveles:

- Leve: no se presenta contacto físico, el acoso se manifiesta mediante señales y gestos, por ende, no es necesario atención médica.
- Moderado: se presenta una conducta agresiva, con frecuentes lesiones físicas de forma superficial con un diagnóstico médico leve.
- Grave: son agresiones que tienen un fuerte contacto físico, que por lo general necesitan hospitalización por su frecuencia e intensidad de maltrato.

Tabla 1.

Resultados de la distribución de frecuencia de doble entrada “frecuencia del bullying” : Estadísticas mundiales de bullying, 2023

		Frecuencia del bullying			Total	
		Rara vez	A veces	Siempre		
NEE	Lecto-escritura	Recuento	7	3	3	13
		% dentro de B.	63.6 %	27.3 %	60.0 %	48.1 %
	Déficit de atención	Recuento	0	3	0	3
		% dentro de B.	.0 %	27.3 %	.0 %	11.1 %
	Discapacidad intelectual	Recuento	1	3	1	5
		% dentro de B.	9.1 %	27.3 %	20.0 %	18.5 %
	Discapacidad física	Recuento	0	1	0	1
		% dentro de B.	.0 %	9.1 %	.0 %	3.7 %
	Discapacidad visual	Recuento	1	1	0	2
		% dentro de B.	9.1 %	9.1 %	.0 %	7.4 %
	Discalculia	Recuento	0	0	1	1
		% dentro de B.	.0 %	.0 %	20.0 %	3.7 %
	Autismo	Recuento	2	0	0	2
		% dentro de B.	18.2 %	.0 %	.0 %	7.4 %
Total		Recuento	11	11	5	27
		% dentro de B.	100.0 %	100, .0 %	100.0 %	100.0 %

Nota: Bullying Sin Fronteras, 2023.

La escuela debería ser siempre un espacio en el que el niño debería sentirse seguro. Sin embargo, para muchos niños, la escuela se ha convertido en la fuente de violencia como resultado del acoso escolar o bullying.

Hay niños que cada día sufren como resultado de maltrato físico como golpes, heridas, hematomas u otras lesiones corporales en general, otros padecen de maltrato psicológico por parte de otros niños a través de actos de represión, discriminación, homofobia, y hasta pueden ser víctimas de violencia sexual de parte de sus compañeros de estudio o docentes, todo lo cual es sumamente grave y reprochable.

El bullying o acoso escolar implica una conducta violenta con intención de hacer daño, generalmente se manifiesta de forma repetida en el tiempo y deriva de la coexistencia de un desequilibrio de poder o fuerza en la relación interpersonal. Es decir, el agresor habitualmente acosa a la víctima cuando está solo, generalmente en lugares donde no es visto por otras personas.

Es probable que los profesores o autoridades escolares no se percatan de que están ocurriendo actos de bullying escolar, pues el agresor, vigila a su víctima cuando acude al baño de la escuela, cuando se aparta del grupo y así lo va aislando para aprovecharse cada día más de su debilidad. Es por ello que hay que hablar mucho del bullying, conversar con los niños, invocarlos para que trasladen a los maestros sus preocupaciones, que sean capaces de hablar de ello con sus padres y

prevenir con pancartas, con charlas educativas contra el bullying y contribuir con ello a que los niños superen el miedo. Los adolescentes que son acosados pueden padecer problemas graves y duraderos (Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, 2023).

De lo antes expuesto, se puede definir, que el acoso escolar es cualquier tipo de agresión que cause un desequilibrio del poder real percibido. Esta frase hace referencia a los perjuicios que se ocasionan en el desarrollo de los niños y adolescentes, lo cual genera problemas psicológicos y emocionales e incluso pone en peligro la vida de la víctima.

Coincidiendo con esta definición, los autores Porto y Merino plantean que “El acoso escolar es una conducta de hostigamiento que genera problemas psicológicos y emocionales a la víctima, ya que se actúa mediante el hostigamiento y otras formas ya descritas (Merino, 2008).

Como se evidencia de las definiciones que han sido citadas y debatidas hasta el momento, se establece que el acoso escolar es un tipo de violencia que es producida en contra de un niño, niña o adolescente en el ámbito educativo y que es generada por otra persona, cuya consecuencia es un daño lesivo a nivel físico o psicológico, e incluso puede producir un peligro o un daño a la vida de la persona víctima.

Es un comportamiento que termina con la tranquilidad de las víctimas, las cuales muestran una debilidad ante su agresor que les permite a los agresores manejarles a su antojo. Un niño o adolescente acosado puede presentar depresión, temor, baja autoestima, aislamiento y sentimientos de rechazo. Todas estas consecuencias, afectan la vida cotidiana de la víctima, su desarrollo personal y, en general, todas sus actividades del quehacer diario del estudiante y del infante en su hogar.

Los abusadores suelen actuar sin temor, utilizan burlas, risas, apodos, insultos y vejaciones, que frecuentemente van acompañadas de agresiones físicas. En vista de la situación actual en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes en el mundo y en el Ecuador, es necesario detener esta problemática que está en aumento y amenaza la paz y la tranquilidad de las familias ecuatorianas. Las víctimas de este mal tienen que contar con un respaldo legal para denunciar estas agresiones y enfrentar desde cualquier ámbito el acoso escolar o bullying.

Tipos de acoso escolar

López Jiménez (2016) menciona que los tipos de acoso escolar son tantos como la cantidad de casos de intimidación que se dan entre estudiantes. En las instituciones educativas se producen

varios tipos de acoso que provocan un desequilibrio en las relaciones entre los alumnos, pero si bien, sería imposible clasificarlos todos existen autores que han ofrecido sus consideraciones en torno a los tipos de acoso escolar.

Según Morales Buestan & Pindo Roldán (2014) son de los siguientes tipos: psicológico, verbal y físico, también se refieren estos autores al acoso directo y el indirecto. El acoso directo es la forma más común de acoso escolar entre estudiantes, ya que hay una observación directa de los actos del agresor, provocando aislamiento, acompañado de intimidación, con agresiones físicas.

Sullivan establece una clasificación de acoso escolar con diferentes acciones físicas y no físicas:

- El acoso físico está caracterizado por el contacto físico entre pares, como son; patadas, puñetes, mordidas, tirar del cabello y zancadillas, cuya agresión puede ocasionar secuelas graves a las víctimas.
- El acoso verbal, utiliza un lenguaje ofensivo, como: apodos, discriminación, racismo, ocasionado por la situación económica, defectos físicos, con el objeto de ridiculizar y ofender.
- Acoso no verbal se da de forma directa o indirecta, relacionado con actos de intimidación de violencia física o verbal.
- Finalmente, el acoso no verbal directo que consiste en actos, señales o gestos ofensivos y groseros, los más comunes implican caras de desprecio y todo tipo de señales con las manos y cuerpo. (Sullivan, Cleary, & Sullivan , 2003)

En el acoso indirecto, los agresores aíslan, reprimen, ignoran y excluyen a los amigos cercanos, además de daños materiales como la extracción y destrucción de sus bienes y pertenencias, incluso destruyen sus ropas, maletas o mochilas de escuela.

Dentro de estos ataques indirectos se hace referencia a un tipo de acoso que puede calificarse como acoso emocional que implica la manipulación y chantaje emocional; el acoso social excluye a las víctimas, aislándolas y marginándolas debido a diferencias socioculturales; y el acoso sexista involucra discriminación derivada del machismo, basada en la antigua creencia de que las mujeres son inferiores a los hombres.

El acoso sexual se pone de manifiesto en actos relacionados con toques, tocamientos y gestos ejecutados sobre la víctima, estimando en este estudio que en el caso de niños y niñas no puede hablarse de consentimiento porque son menores de edad.

El acoso sexual a veces consiste en el envío de mensajes obscenos, con una tendencia sexual y abuso de poder. En la época actual muchos abusos se producen a través de internet, y se manifiestan mediante amenazas y agresiones verbales a través de dispositivos tecnológicos, se utilizan chats, correos, blogs, llamadas, mensajes.

El acoso psicológico, el que también puede ser resultado de otros tipos de acoso como es el físico o sexual, es decir cuando agreden físicamente o sexualmente a un niño este puede quedar traumatado. El acoso psicológico está basado en la intimidación, miedo, aislamiento, desconfianza y baja autoestima. Las causas y formas del acoso escolar, pueden ser diversas y así de múltiples pueden ser sus tipos. (Musri, 2012)

De tal manera, Barahona Muñoz & Castillo Cabrera (2013) señalan que este tipo de comportamiento de los agresores se deben a varios factores como los personales, familiares y sociales, falta de empatía y factores relacionados con la cultura escolar y la formación de grupos que pueden convertirse en factores de riesgo causantes de acoso. Estos autores refieren que las víctimas de acoso escolar son los estudiantes que son frecuentemente reprimidos y aislados, que sufren una serie de amenazas, agresiones y burlas, provocando cierto desequilibrio emocional.

El acoso escolar perjudica de forma radical las relaciones personales y sociales, provocando baja autoestima, aislamiento y retraimiento, por lo tanto, Romero Peñaranda (2016) señala que existen consecuencias que involucran a la víctima que evidencian baja autoestima, cuadros depresivos, ansiedad, fracaso escolar, aparición de la fobia escolar, inseguridad y malos pensamientos e incluso, en ocasiones, se registran intentos suicidas para liberarse del acoso.

Por otro lado, el agresor presenta conductas de intimidación que son antesalas para comportamientos delictivos y violencia; buscan estatus y reconocimiento social, manipulando las relaciones y aprovechándose de los niños sumisos.

Sobre el acoso escolar y la disfuncionalidad familiar y su trascendencia a la escuela los autores López Mero, et al (2015) realizan un estudio donde se concluye que el 52,3% de los casos de acoso escolar global se manifiestan mediante gestos y señales y no presentan contacto físico. Además, se registra un nivel moderado, con un 39,7% que muestra conductas agresivas y lesiones físicas superficiales, mientras que un nivel grave, del 7,9%, muestra un contacto físico intenso y fuerte.

Pueden resumirse como formas de bullying la intimidación verbal, insultos sembrar rumores contra otro, hablar mal , amenazar con acciones para causar miedo, chantajear, obligar a las

víctimas a realizar lo que no quieren, peleas, palizas , sustracciones de bienes u objetos, destrozales sus materiales escolares y sus ropa, aislarlos, ignorar al compañero de clase, impedirles participar en juegos, actividades escolares, impedirles relacionarse con otros compañeros de grupo, discriminarlos por el color de la piel , por su cultura, por su pertenencia a una etnia, amenazar, mediante, mensajes de chat, por medios electrónicos, etc.

Como características del acoso escolar pueden resumirse: su intencionalidad en tanto este comportamiento en adultos es doloso y en los niños, aunque no se les pueda sancionar, claro que deviene de una actuación consciente y voluntaria que busca intimidar y afectar a otra persona, el agresor está motivado para imponerse en las relaciones de poder sobre el otro.

Es una conducta generalmente sistemática, reiterada que permanece en el tiempo y provoca un desequilibrio emocional en las víctimas que trae consigo el bajo rendimiento académico como mínimo y hasta la muerte en casos graves.

Como causas del acoso escolar figuran aquellas que recaen sobre las características personales del agresor, muchas veces criado en ambientes de violencia donde los padres faltan o donde se comportan de manera agresiva , lo cual trae consigo la falta de empatía, por lo que el acosador no es capaz de percibir o sentir el sufrimiento que causa en otra persona, dificultades económicas en el hogar, así como también sufrir de maltrato familiar, tensiones en el matrimonio de los padres, dificultades económicas y mala organización y disciplina en el hogar, falta de valores, ausencia de reglas de convivencia , machismo, indiferencia y desamor de los padres a los hijos. .

Como consecuencias pueden identificarse los daños psicológicos que sufren las víctimas, inseguridad en la formación y hasta la adultez, dificultades en la comunicación y para relacionarse socialmente, bajo rendimiento académico, sentimientos de culpa, desconfianza, falta de interés por aprender y por la vida, y hasta suicidio.

Las personas que han sido víctimas de acoso escolar pueden experimentar una variedad de efectos psicológicos negativos. Las víctimas de acoso escolar experimentan efectos psicológicos perjudiciales que persisten hasta cuatro décadas después. Esto debe hacer reflexionar sobre el impacto psicológico negativo del acoso en el resto de la vida de la persona afectada. Las víctimas presentan peores indicadores de salud mental y física y un desempeño cognitivo inferior al de las personas que no han sido acosadas.

Entre las manifestaciones más frecuentes que quedan reflejadas en su comportamiento están el estrés, la ansiedad, la depresión, trastornos psicossomáticos como dolores de cabeza, malestar generalizado, cansancio y sensación de ahogo, falta de memoria, dificultades de concentración y atención, bajos resultados académicos, mayor probabilidad de no asistir a clases o dejar la escuela, incongruencias en su conducta y situación de alerta constante, temblores, inquietud, nerviosismo y pesimismo, así como dificultades para dormir, pesadillas o insomnio, apatía e introversión, comportamientos de huida y evitación, llanto incontrolado, respuestas emocionales extremas y miedo a perder el control o estar solo.

Las personas que han sido acosadas también pueden presentar problemas en su proceso de socialización y en su futuro laboral. Las víctimas de acoso escolar exhiben, estadísticamente, bajos indicadores en su calidad de vida familiar cuando llegan a la adultez. Algunos estudios apuntan que los comisores de delitos fueron antes acosadores en la escuela.

El acoso escolar dificulta la interacción entre los niños y los conduce a actuar de manera autoritaria y violenta. El agresor generalmente actúa de manera irritada, impulsiva e intolerante. Los agresores suponen que ellos nunca pueden perder y, por ende, deben imponerse a través del poder, la fuerza y la amenaza; por eso es que se involucran en las discusiones, sustraen el material del compañero sin su permiso y constantemente exhiben una autoridad exagerada.

Protección jurídica contra el acoso escolar

En torno a la protección jurídica de niños, niñas y adolescentes, la Constitución de la República del Ecuador establece en los artículos siguientes:

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Este artículo de la Constitución muestra el interés y la preocupación del Estado ecuatoriano por el bienestar y desarrollo de los niños, a quienes considera de atención prioritaria. En la norma suprema se consagra que el Estado, la sociedad y la familia cuidarán y harán cumplir las normas relativas al correcto desarrollo de niñas, niños y adolescentes, asegurando así que estos puedan disfrutar y superarse en el marco de sus derechos y del principio del interés superior.

Ecuador ubica entre los grupos de atención prioritaria a los menores de edad, dígame niñas, niños y adolescentes, además de los adultos mayores, personas con discapacidad, también da atención prioritaria a las mujeres embarazadas, a las mujeres pues las reglas constitucionales trazan principios que facilitan el uso y goce de los derechos enmarcados dentro del proceso de crecimiento, maduración y despliegue del intelecto, capacidades y potencialidades acompañados con sus aspiraciones dentro de la familia en la escuela y con la sociedad.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

El citado artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 también constituye una clara declaración de los principios y derechos que rigen en el país en relación con el respeto a los principios de igualdad y no discriminación.

Los niños, niñas y adolescentes gozan de iguales derechos que todas las demás personas, es decir, los menores de edad poseen la condición de seres humanos y eso basta para que le sean reconocidos los derechos a la vida, a la salud, la alimentación, la integridad física, a la educación, al internet, además de otros que, quizás, en algún momento, le fueron usurpados y vulnerados

como el de ser escuchados u oídos en aquellos procesos en que tienen la oportunidad de intervenir. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Es principio básico de la justicia ecuatoriana la protección de niñas, niños y adolescentes en toda la extensión de sus derechos. Tanto en la Constitución de la República de 2008 en su artículo 69 (Constitución, 2008) como a través del Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia (CONA) por ejemplo, se establece la obligación de los padres de prestar los alimentos a sus hijos según el artículo 42 del CONA. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2003)

El Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia, desarrolla ampliamente el “Principio del Interés Superior del Niño” en su artículo 11, en el que se impone a todas las autoridades administrativas, judiciales y demás instituciones, el deber de ajustar sus decisiones y acción para su cumplimiento. “Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías” (CONA, 2003, pág. 3).

Aunque la normativa anteriormente mencionada es solo de protección jurídica de derechos de niñas, niños y adolescentes en general, existe la legislación en materia penal que es coactiva y punitiva para cuando se cometan actos de acoso escolar. En el Código Orgánico Integral Penal se tipifica la contravención de acoso escolar y académico establecido en el Art 154.3 el mismo expresa:

Art. 154.3.- Contravenciones de acoso escolar y académico. - (Agregado por el Art. 2 de la Ley s/n R.O. 526-4S, 30-VIII-2021). -

1. Acoso académico: Se entiende por acoso académico a toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, incitación a la violencia, hostigamiento o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico que, de forma directa o indirecta, dentro o fuera del establecimiento educativo, se dé por parte de un docente, autoridad o con quienes la víctima o víctimas mantiene una relación de poder asimétrica que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de una o varias personas, por cualquier medio incluyendo a través de las tecnologías de la información y comunicación. Esta contravención será sancionada con una o más de las medidas no privativas de libertad

previstas en los números 1, 2, 3 y 6 del artículo 60 de este Código, y además el juzgador impondrá las medidas de reparación integral que correspondan según el caso.

2. Acoso escolar entre pares: Cuando las mismas conductas descritas en el párrafo anterior se produzcan entre estudiantes niñas, niños y adolescentes, se aplicarán las medidas socioeducativas no privativas de libertad correspondientes y el tratamiento especializado reconocido en la ley de la materia, garantizando los derechos y protección especial de niñas, niños y adolescentes. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Como puede observarse el acoso académico puede darse entre pares, que significa entre los mismos compañeros, pero esto no quiere decir que los docentes y otros funcionarios o empleados de las instituciones educativas no cometan actos de acoso escolar.

Se encuentra perfectamente descrita y sancionada la conducta de aquellos que repriman, ridiculicen, difamen, intimiden, agredan, aíslen, amenacen, maltraten psicológicamente o verbalmente, instiguen a la violencia a otra persona, siempre que estos actos se ejecuten de manera sistemática, intencional y metódica. Dentro de la conducta típica descrita en el Código Orgánico Integral Penal se aduce que estos actos pueden realizarse de forma individual o colectiva, y atentar contra varias personas o contra una sola y se prevé la modalidad de acoso por medios tecnológicos.

Conclusiones

Luego de haber investigado la temática se pudo arribar a las siguientes conclusiones:

El acoso escolar constituye un fenómeno social que afecta sensiblemente a niños, niñas y adolescentes en la etapa actual, el cual fue ignorado o no tratado jurídicamente durante mucho tiempo, pero en las legislaciones modernas ha adquirido relevancia por la afectación que puede producir para el desarrollo normal de la personalidad.

El acoso escolar puede darse entre iguales, es decir, entre los mismos niños, pero puede proceder de adultos, que como docentes y autoridades académicas existen en los centros educativos, adopta distintas formas de ejecución sea que se maltrata al niño, niña o adolescente de forma verbal o mediante maltratos físicos, se les causen lesiones corporales o se agreden psicológicamente, o sea se les humilla, se les aparta, se les rompen sus bienes, prendas de vestir o

útiles escolares. El acoso escolar puede llevar a los niños y adolescentes al suicidio y constituirse en una manera extremadamente reprobable para la sociedad.

El Ecuador ha adoptado medidas de protección desde la propia Constitución de la República de 2008, hasta la regulación de la necesidad de cuidado y preservación del interés superior del niño en el Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia; además el Código Orgánico Integral Penal prevé normativas suficientes para poder sancionar a los agresores disponiendo incluso penas no privativas de libertad contra los acosadores, la reparación integral y en el caso de que los menores sean responsables se les impondrán medidas socioeducativas.

Referencias

- Angione, G. (2016). *Acoso escolar, autoestima y ansiedad en adolescentes*. Recuperado el 27 de 1 de 2024, de <https://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC121856.pdf>
- Barahona Muñoz, J., & Castillo Cabrera, M. (2013). *Estrategias psicoeducativas preventivas de acoso escolar para el trabajo con niños de educación básica*. Recuperado el 27 de 1 de 2024, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/527>
- Chuqui Lopez, A. (2015). *Nivel de Bullying en los escolares del 4to al 6to grado de la institución educativa N° 18006 Pedro Castro Alva*. Recuperado el 27 de 1 de 2024, de https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/1121/FE_164.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. (1 de 8 de 2023). *¿Qué es el acoso?* Recuperado el 27 de 1 de 2024, de [stopbullying: https://espanol.stopbullying.gov/acoso-escolar-mkb6/qu%C3%A9-es-el-acoso](https://espanol.stopbullying.gov/acoso-escolar-mkb6/qu%C3%A9-es-el-acoso)
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia*. Quito: Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003. Última modificación: 07-jul.-2014.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Obtenido de <https://www.lexis.com/ec/biblioteca/coip>

- Estadísticas municipales de bullying.* (2023). Recuperado el 29 de 1 de 2023, de <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2023/04/estadisticas-mundiales-de-bullying.html#:~:text=El%20podio%20mundial%20de%20bullying%20lo%20ocupan%20M%C3%A9xico%2C%20donde%207,cada%2010%20sufren%20el%20flagelo.>
- Fix-Zamudio, H. (2007). *Metodología, docencia e investigación jurídicas.* México: Porrúa. Recuperado el 10 de 01 de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32767.pdf>
- Hidalgo, M. (2018). *Un breve repaso a través de la historia del acoso escolar.* Ciudad de México: Fundación en Movimiento, A.C. Obtenido de <https://www.fundacionenmovimiento.org.mx/blog/medios/968-un-breve-repaso-a-trav%C3%A9s-de-la-historia-del-acoso-escolar>
- Jares, X. R. (1999). Conductas de acoso y amenaza entre escolares. *Revista Galena de Educación*(32), 90-91. Recuperado el 9 de 1 de 2024
- López Jiménez, Y. (2016). *Efecto de un programa de prevención universal en la reducción del riesgo de bullying en adolescentes de una institución educativa del municipio de Toca.* Recuperado el 27 de enero de 2024, de <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/754a2410-3134-4ac8-863e-82172ce5d4d2/content>
- López Mero, P., Barreto Pico, A., Mendoza Rodríguez, E., & Alberto del Salto Bello, M. (2015). Bajo rendimiento académico en estudiantes y disfuncionalidad familiar. *MEDISAN*, 19(9), 5-10. Recuperado el 27 de 1 de 2024, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192015000900014
- Merino, J. (2008). El acoso escolar - bullying. Una propuesta de estudio desde el análisis de redes sociales (ARS). *ICEV. Revista d'Estudis de la Violencia*(4), 35-45. Recuperado el 27 de 1 de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2549941>
- Morales Buestan, A. H., & Pindo Roldán, M. A. (2014). *Tipos de acoso escolar entre pares en el colegio Nacional Mixto Miguel Merchán Ochoa.* Recuperado el 27 de 1 de 2024, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/5042>
- Musri, S. (2012). *Acoso escolar y estrategias de prevención en educación escolar básica y nivel medio.* Recuperado el 12 de Julio de 2023, de https://www.academia.edu/10434415/ACOSO_ESCOLAR_Y ESTRATEGIAS_DE_PR

EVENCION EN EDUCACION ESCOLAR BASICA Y NIVEL MEDIO SILVIA MARTHA MUSRI

- Olweus, D. (1978). *Agresión en las escuelas: matones y azotadores*. Londres: John Wiley & Sons.
- Rodrigo Mendizábal, I. F. (2024). *Métodos y Técnicas de Investigación*. Recuperado el 28 de 1 de 2024, de <https://www.studocu.com/ec/document/instituto-politecnico-nacional/pediatria/metodos-y-tecnicas-de-investigacion-social/12174056>
- Romero Peñaranda, J. (2016). *El Bullying en su tendencia al delito existe una falta de regulación en la Ley Orgánica de Educación Superior*. Quito: Universidad del Ecuador Quito, Ecuador. Recuperado el 12 de Julio de 2023, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6742>
- Sullivan, K., Cleary, M., & Sullivan, G. (2003). *Bullying en la enseñanza secundaria*. CEAC. Educación Secundaria.
- Tantaleán Odar, R. M. (1 de 2 de 2016). Tipología de las Investigaciones Jurídicas. *Derecho y Cambio Social*, 1-37. Recuperado el 3 de 12 de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>

Copyright (2024) © Bella Carla Intriago Farías

Este texto está protegido bajo una licencia internacional Creative Commons 4.0.



Usted tiene libertad de Compartir—copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento —remezclar, transformar y crear a partir del material—para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla las condiciones de Atribución. Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia](#) – [Texto completo de la licencia](#)